

las que 430.468,54 pesetas corresponden a la subvención de las obras de construcción de terrazas, tapado de cárcavas y defensa de barrancos, acondicionamiento de accesos a parcelas, siembra de pratenses en acondicionamiento de desagües, y 293.349,97 pesetas correspondientes a trabajos de refino y siembra de pratenses en lomos de terrazas y plantación de olivar, que serán a cargo de la propiedad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que estos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de agosto de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 31 de agosto de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las fincas «Plaza de Armas» y «Barranco Hondo», del término municipal de Jaén.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las fincas «Plaza de Armas» y «Barranco Hondo», del término municipal de Jaén, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1952.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas «Plaza de Armas» y «Barranco Hondo», con una extensión de 934,8 Ha.

Segundo.—El presupuesto total es de 573.289,31 pesetas, de las que 228.332,34 pesetas corresponden a la subvención de las obras de construcción de terrazas, tapado de cárcavas y defensa de barrancos, acondicionamiento de accesos a parcelas, siembra de pratenses en acondicionamiento de desagües y 344.956,97 pesetas correspondientes a trabajos de refino y siembra de pratenses en lomos de terrazas y plantación de olivar que serán a cargo de la propiedad.

Tercero.—La ejecución de las obras se llevará a cabo únicamente en las fincas cuyos propietarios hayan dado o den por escrito su conformidad.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que estos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*RESOLUCION del Patrimonio Forestal del Estado referente a la expropiación de terrenos declarados de utilidad pública y urgente ocupación, a efectos de su repoblación forestal, en el monte «Sierra de la Culebra», perteneciente al común de vecinos de Riofrio de Aliste, provincia de Zamora*

Para dar cumplimiento al Decreto de 10 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1958), por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de una zona del monte denominado «Sierra de la Culebra» situado en el término municipal de Riofrio de Aliste y perteneciente al común de vecinos del mismo pueblo, cuyos límites se definen en el citado Decreto, tramitado el correspondiente expediente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 320 del Reglamento de la vigente Ley de Montes «Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1962) y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público por medio del presente anuncio que el día 2 de octubre y a las dieciséis horas, se comenzará por el sitio denominado «límite con el término municipal de Tabara, en la finca El Casal», el recorrido necesario para el levantamiento del acta previa a la ocupación.

Madrid, 5 de septiembre de 1963.—El Subdirector, Francisco Ortuño Medina.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 5 de septiembre de 1963 por la que se autoriza el cambio de propiedad del vivero flotante de mejillones denominado «Mary-Rosa».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Santiago Dasilva Bravo, vecino de Villajuán, en la que solicita la autorización oportuna para poder transferir a nombre de don Joaquín Outes Prats la concesión del vivero flotante de mejillones denominado «Mary-Rosa», que le fué concedida por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 299);

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia mediante el oportuno contrato privado de compra-venta,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar a don Joaquín Outes Prats concesionario del vivero de referencia, en las mismas condiciones que las consignadas en la citada Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1963.—F. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 6 de septiembre de 1963 por la que se autoriza a don Tomás Giannitrapani, de Laredo (Santander), el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata para su transformación en envases destinados a la exportación.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don Tomás Giannitrapani Salcines, de Laredo (Santander), fabricante de conservas, en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata para su transformación en envases destinados a la exportación, conteniendo los productos de su industria.

Visto el informe de la Dirección General de Aduanas emitido en sentido favorable a la petición;

Considerando que la admisión temporal de que se trata se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de su industria a favor del fabricante de conservas que se menciona a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Don Tomás Giannitrapani Salcines.  
Residencia: Laredo (Santander).  
Emplazamiento de la fábrica de conservas: Laredo (Santander).

Locales donde ha efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los de «Ricardo S. Rochelt, S. A.», de Bilbao; «Industrias Metálicas Vizcainas», Bilbao, y «Aprometal», Luchana-Baracaldo.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Tarragona, Irún y Santofia.

2.º En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 1 de agosto de 1953.

Las operaciones concretas de importación de primeras materias y exportación de los envases deberá plantearlas el beneficiario ante la Dirección General de Comercio Exterior en la forma reglamentaria y en las condiciones que determinen

las relaciones comerciales que España mantenga con los respectivos países.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1963.—P. D., José Luis Villar-Palasi.

Jlmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,777	59,957
1 Dólar canadiense .....	55,391	55,557
1 Franco francés nuevo .....	12,199	12,235
1 Libra esterlina .....	167,256	167,759
1 Franco suizo .....	13,853	13,894
100 Francos belgas .....	119,805	120,165
1 Marco alemán .....	15,022	15,067
100 Liras italianas .....	9,604	9,632
1 Florín holandés .....	16,570	16,619
1 Corona sueca .....	11,535	11,569
1 Corona danesa .....	8,665	8,691
1 Corona noruega .....	8,354	8,379
1 Marco finlandés .....	18,578	18,633
100 Chelines austriacos .....	231,564	232,260
100 Escudos portugueses .....	208,457	209,064

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para formalización de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de albergues provisionales en Algeciras (Cádiz).**

Publicado el Decreto 338/63, de 28 de febrero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de ochenta y ocho alojamientos en Algeciras (Cádiz) y se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordante con el 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Fincas denominadas «El Cortijón» y «La Juliana», al sitio del Saladillo. Superficie a expropiar, 21.764,63 metros cuadrados. Superficie de la finca, 59 hectáreas 28 áreas y 9 centiáreas. Propietarios: Don Francisco Bernal Villanueva y doña María de la Palma, doña Flora, don Máximo, don Juan y don José Soto Bernal.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los expresados propietarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las diez horas del día 27 del presente mes de septiembre se constituyan en la finca de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo que se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Cádiz alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—4.804.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de cincuenta albergues provisionales en Arcos de la Frontera (Cádiz).**

Publicado el Decreto 338/63, de 28 de febrero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de cincuenta alojamientos de carácter provisional en Arcos de la Frontera (Cádiz) y se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordante con el 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Finca número 2.—Solar situado en Verbena, s/n. Superficie a expropiar: 225 metros cuadrados. Propietarios: Sociedad conyugal don Manuel Lobo Moreno y doña Ana Cabral Orellana.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los expresados propietarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las once horas del día 28 del presente mes de septiembre se constituyan en la finca de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo que se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Cádiz, alegaciones a los solos efectos de subsanar errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—4.803.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para formalización de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de sesenta y dos albergues provisionales en Barbate de Franco (Cádiz).**

Publicado el Decreto 338/63, de 28 de febrero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de sesenta y dos alojamientos de carácter provisional en Barbate de Franco (Cádiz) y se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordante con el 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Finca número 1.—Monte alto, bien de propios. Situado en La Breña. Superficie a expropiar: 99.782,31 metros cuadrados. Propietarios: Municipios de Barbate de Franco y Vejer de la Frontera, en condominio en proporción de 34,86 por 100 el primero y 65,14 por 100 el segundo. Otros interesados: Dirección General de Montes, en cuanto a conservación e intervención en sus aprovechamientos.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los expresados propietarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las dieciséis horas del día 27 del presente mes de septiembre se constituyan en la finca de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo que se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Cádiz, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—4.805.